

"es indispensable el cubrimiento de los cargos que pudieran hacerse en la
 "Superioridad, suplico á V.S. con todas las honras, se sirva tomar pronta
 "providencia, disponiendo como puede de la agraciada ley con que se
 "emplearme en su obsequio, y ruego á Dios Nro. Señor que á V.S. m. a.
 "Doy 30. de Novre. de 1780. Alá disposición de V.S. en Par. y Reconocido
 "señ. El Conde de Peñaflorida:

Acuerdo enar.
 al Memorial
 precedente.

Enterado el Congreso del contenido del preinserto Memorial, acordó
 que executándose por esta N. N. y U. L. Provincia de Guipuzcoa
 las obras y reparos que le corresponden segun el Reglamento de
 23. de Julio de 1772, procederà la Villa á hacer lo que le tocar
 por la Regla sexta del propio Reglamento, y que se iminue á mis-
 mo Conde, que como Comisionado que es de esta expresada N. N.
 Provincia, se sirva promover de su parte la execucion de las obras y re-
 paros. Con lo qual se dio fin al Ayuntamiento, y firmo dho. S.
 Alcalde, por si, y por todos los demas segun costumbre, y en fe
 de todo yo el Escrivano

Don Joseph Antonio
 de Segantizabal

Firmado
 Lorenzo de Cirpuru

Bergara Año 1781.
 Alcaldia del Señor Don
 Jph Ant. de Zuloeta y Olaso.

En la sala del Ayuntamiento de las Casas Consueles
 desta villa de Bergara a diez e cinco de Mayo de mil sette
 cientos ochenta y uno se juntaron segun costum-
 bre los señores D. Jph Ant. de Zuloeta y Olaso Al-
 calde y Juez ordinario, D. Juan Pan. de Moya, y D.
 Juan. Saenz de Lobera primero y segundo tenientes
 y Alcalde, Juan. Aguirre Leziaga Albuena sin

Dico Prior Gual D.^{no} Joh Manuel de Trizar, Juan. Joh
 Mendizabal, Manuel de Trizar y Manuel Anu. Amos
 quibar Medozes, Juan. de Gallarzaqui y Juan. de Ma-
 riana Diputado y Consejo, Justicia y Resint.^{to} xera
 Juram.^{to} de la Villa, y estando assi juntos el dho. Alcalde Reci-
 Capitulares. / Bio Juram.^{to} Juram.^{to} por Dios Nro Señor y sobre la Cruz
 como se requiere de los dhos señores, thomientos y etc.
 Sindico, Medozes, y Diputado y que cada uno viera
 bien y fielmente de oficio, y que guardaran en pu-
 blico y secreto el voto que esta dha villa tiene hecho
 a la Purissima Concepcion Maria Santissima Madre
 de Dios Señora Nuestra: y que pasaran a Residencia,
 y pasaran lo que con ellos fuere requerido y senten-
 ciado en todas instancias y tribunales, y ellos ha-
 viendolo echo cumplidam.^{te} lo prometeron assi, y
 a ello se obligaron cada uno por lo que le toca, con las
 personas y bienes, havidos, y por haver, firmo dho. Alc.
 calde por si y los demas segun costumbre, y en fee
 de todo yo el ^{no}

Joseph Ant.^o de Tolosa y
 Alvarado

Ante mi
 Juan Manuel de
 Aguirre Justicia

En dha sala a quatro del citado mes y año, el expresado
 Señor Alcalde Recibio Juram.^{to} por Dios Nro S.^{or} y sobre
 la señal de la Cruz de su m.^o Vara como se requiere
 a Alonso de Torre y Juan. de Aguirre Diputado y
 Consejo, y que que cada uno viera bien y fielm.^{te} de oficio
 y que guardaran, en publico y secreto el voto que esta
 dha villa tiene hecho a la Purissima Concepcion Maria San-

Juram.^{to} de los Dipu-
 tados de la Villa

visima madre de Dios Señora Nuestra: y que pasaran a tenen-
cia, y pagaran lo que cona ellos fue de juzgado y sentenciado, euto-
das instancias y tribunales, y ellos haviendolo hecho cumplidam.
lo prometieron assi, y a ello se obligaron, con sus personas y bie-
nes havidos y por haver, fiamos dho. Sr. Alcalde, y en fe e
testo yo el Sr. =

Joseph For. Zubeta y
Olaso

Apoemi
Juan Miguel
Aguirre Larrea

Atentam. to del dia 8 de Jun. de 1784

En la sala del conzeso de esta villa de Bergara a ocho de Juno
de mil setecientos ochenta y uno, por testimonio de miel Sr.
se juntaron segun costumbre los señores D. Jph Antonio de
Zubeta y Olaso Alcalde, Manuel Aguirre Leziaga Albrua
sindico, D. Jph Manuel de Trizan, Manuel Jph de Mendizabal, y
Joaq. Aguirre de Juyado del comun
Manuel Antonio Aguirre de Juyado, Alonso de Torre, Juan
de Gallarzaqui, Juan Aguirre, y Juan Madariaga de Juy-
tador de conzeso, que son la mayor y mas sana parte de
la Justicia y Resimientos de esta dha villa, D. Martin Jph de
Muzua y Zubate, D. Joaq. Ignasio de Moya y Ortega, el Sr.
D. Jph Antonio de Sagastizabal, D. Juan Juan de Moya, y J. Fe-
do Domingo de Urzunzo vecinos conzefantes y Millaristas
della: y estando assi juntos y congregados se leyó por mi
el Sr. una Carta del Conde de Peñaflorida a fecha de treinta
y uno de Diciembre del año prox. pasado dirigida al dho
señor Liz. D. Jph Antonio de Sagastizabal Alcalde que
ala sazón hera de esta dha villa, que ala letra dice
assi =